

INDAGACIONES EN EL MERCADO Y OTRAS FUENTES PARA DETERMINAR EL VALOR ESTIMADO

1. BASE LEGAL

En cumplimiento del Art. 18° de la Ley N° 30225 “Ley de Contrataciones del Estado” Modificado por D.L. 1444 (vigente desde el 30 de enero de 2019).

Artículo 18.- Valor Referencial y Valor Estimado

18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización.



Y en cumplimiento del Art. 32° del D.S. 350-2015-EF en adelante el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificado con D.S. N° 344-2018-EF

Artículo 32. Valor estimado

32.1. En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación. Lo subrayado es agregado.

32.2. Al realizar la indagación de mercado, el órgano encargado de las contrataciones puede recurrir a información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento (...)

32.3. La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores.

32.4. El valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten.

2. OBJETO

ADQUISICION DE GRASS SINTETICO PARA CANCHA DEPORTIVA INCLUYE INSTALACIÓN A TODO COSTO SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA OBRA “CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA PARCIALIDAD DE CHEJANI DEL CENTRO POBLADO DE VILLA QUEJON MOCCO DISTRITO DE SAMAN DE LA PROVINCIA DE AZANGARO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”.

3. INDAGACIONES EN EL MERCADO Y OTRAS FUENTES

De acuerdo a la normativa vigente se consideró como única fuente las cotizaciones, puesto que las fuentes históricos de SEACE de las entidades dentro del ámbito geográfico de la región Puno no se tiene con características similares al presente objeto de compra, por lo tanto a fin de determinar el valor estimado para el presente proceso de contratación y análisis se considera solo la fuente de cotizaciones:

FUENTE N° 1: Cotizaciones en el mercado de acuerdo al formato de cotización.

CUADRO 1

**Determinación del Precio Unitario por Metro Cuadrado de CESPED ARTIFICIAL
incluye instalación a todo costo
(En Soles)**



PROVEEDOR 1	PRVEEDOR 2	PROVEEDOR 3
GRUPO PERU GRASS S.C.R.L.	EL OLIMPICO YUSY E.I.R.L.	TAYTA HUASY PACHA E.I.R.L.
S/. 95.00	S/. 100.00	S/. 98.00

Fuente: Formato de Cotización N° 332

Elaborado por: OEC

Del Cuadro 1: De acuerdo a las cotizaciones recibidas se aprecia <al menor precio ofertado por el proveedor **GRUPO PERU GRASS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**. Sin embargo para el análisis se considerara el precio.

4. DETERMINACION DEL VALOR ESTIMADO

De acuerdo al siguiente cuadro se determinará el valor estimado, para ello se toma el precio menor de la fuente cotización materia de análisis.

CUADRO 2

**Determinación de precio unitario por metro cuadrado de césped artificial
incluye instalación a todo costo, según indagación para determinar el valor
estimado**

(En Soles)

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	FUENTE 1
1	CESPED ARTIFICIAL incluye instalación a todo costo	540.00 M2	95.00

Fuente: Cuadro 1

Elaborado por: OEC

Del cuadro 2: Se muestra el precio menor de las cotizaciones obtenidas por el Órgano Encargado de las Contrataciones, sin embargo se considera el **PRECIO MENOR DE LAS TRES COTIZACIONES ANALIZADOS EN EL CUADRO 2. TODA VEZ QUE CORRESPONDE CONVOCAR y la cotización actual en el mercado local.**

Por consiguiente el **precio menor es = S/. 95.00**

EL VALOR ESTIMADO PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

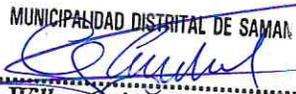
S/. 51,300.00 Soles

3.2. CONCLUSION:

De acuerdo a la normativa vigente, el bien objeto de la convocatoria no se encuentra en el listado de bienes y servicios comunes.

En ese sentido el procedimiento de selección a convocar es: **COMPARACION DE PRECIOS** de acuerdo al objeto y monto de la contratación.

Samán, 16 de agosto del año 2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMAN

.....
Wilber Quispe Cusilayme
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO